



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

D. MAGDALENA MAJUELOS GAITAN, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN ACCTAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ALGALLARÍN (CÓRDOBA), Y POR AUSENCIA VACACIONAL ACTUA EN ESTE ACTO, D. MIGUEL MARTINEZ MUREZ, MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Algallarín, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno, en Sesión ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las 13.00 horas del día 22 de Diciembre de dos mil nueve (martes), y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (PRIMERA CONVOCATORIA).

PRESIDENTE:

D. JUAN MOLINA SANCHEZ. PSOE-A.

MIEMBROS PRESENTES:

D.FCO AGUILAR PULGARÍN PSOE-A.

Dña. VICTORIA CALVENTO TORRALBO PSOE-A

SECRETARIO:

**D. MAGDALENA MAJUELOS GAITAN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA ACCTAL, POR
AUSENCIA VACACIONAL ACTUA EN ESTE ACTO
D. MIGUEL MARTINEZ MUREZ.**

En el pueblo de ALGALLARÍN (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13.00 horas del día 22 de diciembre de dos mil NUEVE (MARTES), y bajo la Presidencia del Señor Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Alcaldía, comprobado por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión. Acto seguido, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Por el Sr. Alcalde de la Corporación, se lee el Art. 91 ROF y pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la Sesión ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2009, distribuida a los Sres. Miembros de la Corporación.

No habiendo observaciones, mediando votación ordinaria, por unanimidad de presentes, (3 votos favorables Grupo PSOE-A), se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2009.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2010.

PRESUPUESTO PARA 2010

MEMORIA EXPLICATIVA DE SU CONTENIDO Y DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA EN RELACIÓN CON EL VIGENTE Artículo 168.1.RDL 2/2004 TRLHL

El Sr. Alcalde que suscribe ha procedido a formar el Presupuesto de la E.L.A. de Algallarín, Provincia de Córdoba correspondiente al año de 2010, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

INTRODUCCIÓN:



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Esta Presidencia quiere poner de manifiesto la necesidad de una ley de Régimen Local nueva, donde se pongan encima de la mesa las deficiencias legales que “agobian” a los entes locales, sobre todo por la indefinición en el campo de la suficiencia financiera, que aunque la CE salvaguarda la Autonomía Local, y como consecuencia de esta “la capacidad financiera” para hacer frente a la Prestación de los servicios que la sociedad nos demanda a los Gobiernos Locales, esto no se ha visto reflejado en las leyes de forma clara. El Gobierno Socialista de España, preocupado por la situación de penuria económica de las corporaciones locales, sobre todo tras las reiteradas peticiones desde la FEMP-FAMP Y FAEM; parece que se ha tomado en “serio” estas reivindicaciones, que se vienen realizando desde los inicios de la Democracia, y se ha comprometido con las Federaciones representativas de las Entidades Locales, en hacer un Libro Blanco de la Reforma del Régimen local haciendo especial hincapié en las competencias atribuidas como propias, las compartidas y las impropias, todo ello con su referente financiero concreto, para que “el principio de suficiencia financiera” de los Gobiernos Locales sea una realidad, normativa, que de una vez por todas desde la seriedad institucional se les reconozca a las ENTIDADES LOCALES el papel que le corresponde en el Marco constitucional en donde estamos inmersos. Pero aun estamos esperando que esa ley sea aprobada en las cortes, ley que la FAEM, en la Fase de Aportaciones al libro blanco, le hizo una serie de consideraciones, que también incidían no solo en lo anteriormente expuesto sino también en la situación algo ambigua en aquellas materias que nos afectan a las ELAS. La ELA de Algallarín se ha sumado a esas alegaciones o aportaciones realizadas desde la experiencia, y con el asesoramiento de la Cátedra de Derecho Administrativo de la UCO.

Por tanto como elemento final de esta introducción no podemos mas que reiterar, al Gobierno de la Nación, y al MAP, pese a la acción y a la promesa de dotar de más competencias y recursos, sobre todo a los Gobiernos Locales, que lo cumplan de manera urgente, ya que en la actualidad en torno al 30% del gasto municipal se hace en Competencias impropias, sin recibir a cambio ni un solo euro por esa prestación de servicios, y que las Entidades Locales estamos encantadas de prestarlos, pero no a costa del endeudamiento, y la carga financiera que, en ocasiones, ello supone. Aun a fecha de hoy el Gobierno de la Nación no ha realizado la aprobación del Libro Blanco de reforma del Gobierno Local, a punto de acabar dos años y medio la legislatura Mpal, ello indica el retraso que estos asuntos siempre llevan cuando debería ser una



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

PRIORIDAD para el resto de administraciones públicas, ya que si los Entes locales somos los mas cercanos a los vecinos a cuento de que “no se toman decisiones claras para fortalecer a la administraciones locales de forma permanente”.

CONSIDERACIONES ECONÓMICO- FINANCIERAS QUE AFECTAN A LOS PRESUPUESTOS DE ALGALLARÍN DE 2010.

Primera: El año 2009 ha sido un ejercicio económico que en el contexto nacional ha dejado resultados un tanto preocupantes, y que afectan al bolsillo de los andaluces de manera directa y, por ende a las Corporaciones Locales, pues la subida del desempleo y la caída de la actividad económica en general afecta de forma muy negativa a los Entes Locales, en cuanto a la financiación y más aun a las ELAS.

Está clarísimo que las gestiones políticas de todos los Gobiernos inciden de forma directa en este devenir económico y social. Los Gobiernos Locales cada vez más preocupados por el Bienestar del conjunto de la población son dinamizadores del territorio para que el acceso al EMPLEO sea cada vez más fácil. En la Provincia de Córdoba con Gobiernos de IU-CA en Córdoba capital desde siempre, aplicando los razonamientos anteriores podemos concluir que en cierto modo la situación de desempleo, poca industria, y un tejido de equipamientos sociales y bienestar muy endeble, son responsabilidad en una gran parte de la escasa capacidad en este campo de esta Institución.

Igualmente se podría sostener en la parte que le corresponde a la Junta de la Andalucía y a la Diputación de Córdoba, gobernadas desde siempre por el PSOE-A, siendo Andalucía y Córdoba aun objetivo “uno” en la Unión Europea por estar 20 puntos por debajo de la media europea en cuanto a desarrollo social, económico, cultural y educativo. Aunque en este campo hay que resaltar que en impulso dado a las grandes infraestructuras de comunicaciones como: el AVE Córdoba Málaga, y la red de autovías Córdoba-Antequera está cambiando el



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

rumbo negativo de la economía Provincial que nos afecta a todos y también al Pueblo de Algallarín. Sobre todo en cuanto a la mejor comunicación y como consecuencia la búsqueda de empleo en esta Provincia de personas de Algallarín.

Segunda: En Algallarín no somos ajenos a esa política socioeconómica con visión de futuro desde la Junta de Andalucía y la Administración Central, pues son muchas las competencias que tienen que desarrollarse para que a su vez se ejecuten en el territorio local las vías de comunicación y las grandes infraestructuras de equipamientos sociales, educativos, deportivos y culturales que deben de realizarse desde la Junta de Andalucía y la Administración Central, de cara al futuro.

Pues bien, es verdad que se van haciendo grandes obras tales como el pantano del Arenoso, puente sobre el Guadalquivir que nos acerca a la Autovía así como a los Pueblos de la comarca y a la propia Capital de Córdoba suponiendo esto unas expectativas de carácter socioeconómico y cultural que hace envidiable nuestra posición geoestratégica.

Tercera: Desde los Presupuestos se deben de corregir este déficit:

En los Presupuestos generales del Estado del 2010 no consta que existan partidas para que se resuelven problemas que afectan a nuestro pueblo, tales como:

- Aumento de personal en el servicio de Correos, y creación de estafeta de
- correos en Algallarín.
- Nefasta red de regadíos con pérdidas del 80% del agua en la red.
- Escasos efectivos de fuerzas de seguridad del Estado en la zona para disuadir la delincuencia.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

- Descuido de cauces fluviales del río Guadalquivir, etc., etc.
- Especial mención merece la discriminación que se hace a las ELAS por parte del Mº de Política Territorial, en cuanto a la exclusión de las ayudas de los **planes de inversión local 2009 y de sostenibilidad local para el 2010**, a no contemplar a estas Entidades Locales como beneficiarias de las mismas teniendo que “rogar” al Municipio matriz que se nos incluya en función del número de habitantes, y suponiendo ello un recorte en nuestra autonomía institucional y además que no sean empleados en los proyectos a los vecinos del pueblo y si por el contrario a los vecinos del Municipio, tirando por tierra el verdadero motivo de estos programas de reactivación económica y de empleo de cada Localidad, esta situación ha sido denunciada ante el Pte del Gobierno de España, aunque sin éxito por el momento.

Igualmente en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el 2010 no constan partidas económicas para asuntos tales como:

- Aumento de la asistencia sanitaria cubriendo el médico todos los días a tiempo completo. Dotación de pediatra a Algallarín.
- Dotación de servicios sociales para Algallarín.
- Dotación de personal subalterno al consultorio médico
- Dotar a los pueblos pequeños de presupuesto en materia de cultura.
- Agilización en los pagos de las subvenciones que se nos dan de forma directa.
- Supresión paulatina de las partidas finalistas en las ayudas económicas.
- Especial mención merece la discriminación que se hace a las ELAS por parte de la Consejería de empleo, en cuanto a la exclusión de las ayudas de los planes de transición al empleo **PROTEJA 2009 y 2010**, al no contemplar a estas Entidades Locales como beneficiarias de las mismas teniendo que “rogar” al Municipio matriz que se nos incluya en función del número de habitantes, y suponiendo ello un recorte en nuestra autonomía institucional y además que no sean empleados en



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

los proyectos a los vecinos del pueblo y si por el contrario a los vecinos del Municipio, tirando por tierra el verdadero motivo de estos programas de reactivación económica y de empleo de cada Localidad, esta situación ha sido denunciada ante el Pte del Gobierno de Andalucía, aunque sin éxito por el momento.

-

Cuarta: Unido a lo anterior nos encontramos que la Diputación de Córdoba subió las tasas de agua y residuos sólidos, por encima del IPC.

Quinta: El caso que nos ocupa del Ayto de Adamuz, si cabe, tiene para Algallarín una especial importancia, si tenemos en cuenta:

- Que el presupuesto del Ayto de Algallarín del 2009 creemos que estaba por debajo de los fondos que se deberían de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de Adamuz, además de llevar sufriendo esta situación mas de una década, con lo que el presupuesto para nuestro Pueblo siempre es insuficiente para hacer frente a la prestación de servicios básicos que la Población nos demanda. Estos fondos pertenecen a la Hacienda Local de Algallarín, y a los que no renunciaremos nunca.

- Igualmente la deuda histórica a Algallarín conforme a lo enunciado en el párrafo anterior, evaluada en torno a 300.000 euros (10 años) hacen que nuestros presupuestos tengan que realizarse desde unos parámetros que nos condicionan., por el Gobierno Municipal de Adamuz. Aunque siempre se nos muestran con voluntad de ayudarnos, pero luego las transferencias no llegan como deberían. Solo en este año según los datos que hemos podido recabar **nos deberían corresponder según la forma de financiación de las ELAS, 270.508,12€ para el ejercicio 2009,** y sin embargo al no tener un sistema reglado de



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

transferencias desde Adamuz, solo se nos reintegra 150.000€, anuales aunque luego por un juego un tanto irregular se nos detraen 15.000€ sin justificación ajustada a derecho a nuestro juicio sin tener potestades para ello, llevamos más de 5 años reivindicando de forma verbal en diversas reuniones, la firma de un convenio de financiación en donde se nos regularice y se acabe con la escuálida e insuficiente financiación que de forma miserable se nos remite sin que se inmute por insensibilidad el Sr. Alcalde de Adamuz. Además de lesionar nuestros legítimos intereses tratando de ocultarnos información de forma sistemática, dado que se le han pedido las liquidaciones de los presupuestos últimos, además de una copia del padrón a los solo efectos de Algallarín y meramente informativos, como establece el Reglamento 185/2005 de la Ley 7/93 DMA. Siendo peor tratados que cualquier ciudadano/a de a pie, ya que se nos hurtan derechos que indirectamente son fundamentales.

- Todo ello ha dado como resultado un recurso contencioso administrativo contra el presupuesto de 2009 de Adamuz, y creemos que también iremos a un recurso de este tipo por el tema del padrón, ya que no vemos colaboración alguna desde el Ayto de Adamuz de querer negociar nada. Además para abundar en este asunto lo último ha sido intentar paralizar obras cuya licencia ha sido otorgada por los Organos de Gobierno de Algallarín, con la única intención de querer hurtarnos autonomía y sobre todo recursos económicos, cuando desde “siempre” estas han sido concedidas por esta ELA, con los informes favorables desde el SAU-Diputación, y desde la Delegación Pval de obras publicas como en el caso de las VPO llevadas a cabo por PROVICOSA, con la licencia de obras mayores otorgada por EL AYTO DE ALGALLARÍN.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS 2010

El Presupuesto de Ingresos, como se puede observar, exige una verdadera política de congelación fiscal, ya que las ordenanzas permanecen si subida alguna, destacando sobremanera que algunas tasas están en los Parámetros Fiscales de hace más de diez años a pesar de



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

que esta situación disminuye nuestra capacidad de gasto en aras de no gravar a los ciudadanos, señalando igualmente que los ingresos son suficientes para hacer frente a los gastos de forma equilibrada; aunque es necesario que de una vez se dote de mayores recursos a los Entes Locales; en este sentido, es destacable la **deuda histórica del Ayto de Adamuz con Algallarín de 300.000 euros**, y que aún no han pagado nada, de ahí que se consigne en estos Presupuestos, una parte, que debería de ser fruto del **convenio de transferencias** que deberíamos firmar las ENTIDADES LOCALES de Adamuz y Algallarín, el mencionado **borrador de convenio** ha sido enviado incluso con cifras cuantificadas de los datos que hemos obtenido sin la cooperación del Municipio de Adamuz, según estos resulta una **aportación de 270.508,12€ para el ejercicio 2009, y solo hemos percibido 135.000 €**, ya que encima se nos ha detraído de **forma irregular 15.000 € desde el Municipio** para hacer frente a una supuesta deuda con Emproacsa sin tener título habilitante para ello, lo que hemos reclamado y posiblemente se haga también por vía judicial.

Recursos ordinarios:

Se han consignado aquellos importes que, en relación con las Ordenanzas Fiscales en vigor, así como las cantidades que en concepto de Transferencias que provenientes de Adamuz, y con los demás ingresos que legalmente corresponden, se prevé habrán de liquidarse en el año, habiéndose utilizado para ello las bases que se mencionan en el Informe Económico-Financiero que se acompaña.

Recursos de Capital:

Para financiar las inversiones que se presupuestan en el estado de gastos, se han previsto los ingresos que se detallan en cada uno de los Proyectos de Inversiones y Financiación que se acompaña como Anexos a este Presupuesto. Aunque a veces es difícil la concreción debido



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

a Que aún la Administración central y la Autonómica no han realizado las órdenes de convocatoria de subvenciones para el 2010 o bien están siendo conformadas y publicadas ahora en este trimestre que viene, pero sin conocimiento exacto aun de las cuantías que nos pudiesen corresponder con exactitud.

No se prevé, en el presupuesto que se formula, el recurso al crédito como medio de obtener financiación para la ejecución de los gastos. No obstante, la Liquidación del ejercicio Presupuestario 2008 se está ultimando pues se practico la misma y a propuesta de la Delegación de Economía y Hacienda se está adecuando a los formularios oficiales cuando este cumplimentada de forma definitiva se procederá conforme a derecho si de la misma se derivara los ajustes en el presupuesto de 2010. Sobre todo si presentara un remanente de Tesorería negativo, debido a que los acreedores pendientes de pago superen a los deudores pendientes de cobro.

Todo ello en base a una serie de inversiones públicas así como hacer frente a costes impropios derivados de cofinanciación de inversiones que son de exclusiva competencia de otras Instituciones Públicas, como hacer frente a pagos de endeudamiento anterior. Es conveniente aprobar los presupuestos del año siguiente antes del 31/12 del año en curso, según determina la Ley 2/2004 TR-LHL, de ahí que cualquier tipo de ajuste sobrevenido a posteriori se realice conforme a la Ley 7/85 RBRL, así como por aplicación de la Ley de Haciendas locales.

Por último y en resumen, las diferencias en las consignaciones presupuestarias de ingresos para 2010 en relación con el Presupuesto anterior, se acompaña mediante un Estado Comparativo, por Capítulos de ambos Presupuestos, destacando la gestión llevada a cabo para

Conseguir un aumento en el Capítulo de Transferencias corrientes, destacándose sobremanera, que hay una mayor captación de recursos provenientes de un gran esfuerzo para cubrir conforme a la ley las operaciones corrientes, teniendo este capítulo de ingresos (IV) carácter no finalista, incidiendo así en una mayor autonomía económico-financiera, así como una disminución del total del Presupuesto de



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Ingresos de este año 2010 (503.750 €) igual (83.816.947 Ptas.) Con respecto al año anterior. Los presupuestos deberán contener también la cobertura en el presupuestos de gastos para configurar una plantilla orgánica adecuada a nuestra organización administrativa a fin de conformar una estructura institucional acorde con los servicios que legalmente tenemos que prestar, destacándose los puestos más prioritarios según memoria de Alcaldía e informes ya realizados en el expte del presupuesto de 2009 ya cubierto por su prioridad y urgencia e inaplazable necesidad la plaza de Coordinador/a social, gestión administrativa de apoyo y régimen interior, mediante concurso, como personal laboral.

Así como cubrir las vacantes en la plantilla orgánica de dos plazas de funcionarios administrativos/as, grupo C1, (1 de apoyo a la contabilidad y gestión económico financiera y presupuestaria + 1 para auxiliar de tareas de tramitación de subvenciones varias y de secretaria-intervención) que no han podido proveerse en el actual ejercicio y mientras tanto se cubrirán los mismos por los procedimientos establecidos de forma provisional y temporal hasta que se convoquen las mencionadas plazas, las cuales se prevé que se pueda concluir el proceso cuanto antes dentro del año 2010, y otros dos personas de carácter temporal relacionados con el archivo, registro-recepción, la cultura, el deporte, los servicios sociales, ect...adscritas a conciertos o ayudas públicas de las distintas AA PP, siempre que sea posible y condicionadas a estas ayudas económicas de otras Instituciones Públicas.

Así como para cubrir un celador/a de carácter laboral a tiempo parcial, para atención del consultorio médico, asimilable al grupo E-5, según el Estatuto básico del empleado público también en este caso se realizara por el procedimiento establecido legalmente, para una mayor agilidad y dado que no puede ser desatendido este servicio se procederá a la tramitación de la oferta genérica al Sae.

También debe cubrirse mediante contratos temporales de un mes al personal de limpieza, mediante sistema de rotación de todas aquellas personas sin empleo que previamente acrediten sus datos, ante el Ayto., como ya se viene realizando de forma tradicional, a través de una bolsa de empleo para la limpieza.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Igualmente un operario de mantenimiento-maquinista general y Otros empleos sin determinar el número, para tareas diversas tales como: apoyo a la gestión administrativa, juventud, educación, mujer, participación ciudadana y de ejecución de obras municipales varias tales como Albañiles, jardineros, peones, ect en aplicación de programas de subvenciones y ayudas públicas tanto del Estado como de la comunidad Autónoma y Diputación de Córdoba, serán cubiertos por los procedimientos más idóneos y adecuados, conforme a derecho. Todo ello sin menoscabo de personal técnico, como arquitectos/as y otros profesionales que para tareas tales como: informes, dictámenes, liquidaciones atrasadas o contabilidad nos provea como auxilio entidades o personas privadas u otras Entidades públicas como Hacienda Local y Eprinsa u otras Entidades o federaciones de ELAS como es la FAEM.

Percibiendo las remuneraciones en función del tiempo de prestación, que consten en el convenio, en la Ley de Presupuestos generales del Estado para el 2010, o bien en el contrato de trabajo realizado al efecto, y consignados dichos gastos en el Presupuesto de Algallarín para el año 2010.

Incluso si procede legalmente se tramitaran la planificación de aquellos puestos por el procedimiento de la consolidación de empleo temporal dado los años de contratos acumulados de este tipo de personal, todo ello conforme a la DTª cuarta de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto básico del empleado público.

En otro orden de cuestiones se tratara de realizar en el año 2010, un acuerdo marco o convenio colectivo del personal así como la elección de delegado de personal, conforme establece el estatuto básico del empleado público Ley 7/2007 en su artículos 31º al 54º en cuanto a derechos y deberes y/o el estatuto de los trabajadores.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Otras actuaciones:

A) MEJORAS DE MOVILIDAD

Señalización vertical y horizontal de muchas calles y plazas para una regularización tanto del tránsito, el tráfico o los aparcamientos, eliminación de barreras arquitectónicas, resaltos o bandas de desaceleración para evitar accidentes de tráfico y reducir la velocidad en el Pueblo, sobre todo de ciclomotores y turismos.

B) MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS

Construcción de centro de ocio y turismo a través de planes provinciales con aportación municipal.

- *Presentación y seguimiento ante la Junta y Diputación de proyectos para arreglos de caminos rurales y ejecución conjunta con los linderos de los mismos*
- *Terminación de centro de usos múltiples.*
- *Adecuación de espacio peatonal en plaza del AYTO a través de programas de ayudas públicas..*
- *Mejora de Acerados, calles, plazas, alumbrado público y fuentes de la Localidad*
- *Mejora de las instalaciones de la pista polideportiva descubierta y del parque infantil*



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

- *Inicio de planes de ampliación de suelo y puesta en valor de los suelos existentes para hacer viviendas baratas.*
- *Eliminación de las barreras arquitectónicas ..*
- *Mejora del saneamiento e imbornales en cooperación con EMPROACSA, para evitar charcas y posibles inundaciones.*
- *Reparaciones y construcción de acerados, calles, zonas verdes, alumbrados públicos.*

C) ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA- ATENCIÓN CIUDADANA:

- *Apuesta decidida por la implantación de la Administración electrónica.*
- *Plan General de mejora de la Administración Local en ALGALLARIN. Sus objetivos son los siguientes:*
 - 1. Administración 24 horas*
 - 2. Simplificación tramites ciudadanos*
 - 3. Agilización procedimientos administrativos.*
 - 4. Transparencia-participación.*
 - 5. Programa de calidad.*
 - 6. Impulso a la formación*
 - 7. Código para el buen gobierno.*



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Este plan se redactará e implementará de forma paulatina, sin dejar de decir que ya se viene haciendo, pero con esto se tratará de profundizar en ello.

D) SOLICITUD A LA AGE.

- *Servicios digitales a través del DNI electrónico.*

E) SOLUCIONAR TRÁMITES A TRAVÉS DE WEB AYTO DE ALGALLARIN DE NUEVA CREACIÓN.

- *Tratar de realizar trámites por correo electrónico, y captar la dirección de correo del mayor número de ciudadanos/as, para contestación a sus peticiones por este método, así como pagos del Ayto a través de banca electrónica.*
- *Estudiar la posibilidad de pasarela de pagos a través de Internet: liquidaciones de obras menores, mayores, entrada de vehículos a través de aceras, etc.*
- *Incorporación de formularios administrativos a través de Internet.*
- *Sustituir en las solicitudes, a ser posible la aportación de documentos por declaración del solicitante (con el objetivo de acreditar bajo su responsabilidad, que en él concurren las circunstancias a acreditar documentalmente y de reducir la documentación aportada al inicio del procedimiento)*



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

- *Rediseño de los procedimientos de gestión de los recursos humanos con el objetivo de eliminar papel haciendo las solicitudes de permisos, etc. vía electrónica.*

- *Implicar a toda la organización en este proyecto de Modernización de la Entidad Local de Algallarín. (Con el objetivo de que sea más fácil su implantación)*

- *Consulta pública de proyectos y decisiones del Gobierno Local; dentro del portal Web habrá un área de consulta ciudadana donde se pueden someter algunas cuestiones en fase de anteproyecto, programa a consulta antes de su aprobación (se estudiará ponerla en marcha).*

- *Foro debate, se creará esta herramienta que estará abierta al debate social para conocer la opinión de la ciudadanía.*

- *Administración moderna. Empleados/as con un perfil adecuado (Formación adecuada, captación desde el mérito, la capacidad y estabilidad).*
- *Dotación de internet a toda la población de Algallarín a través de WIFI, u otros sistemas que tecnológicamente estén contrastados siempre que exista capacidad en la Banda ancha, como para suministrar este servicio con una calidad básica, todo ello condicionado por las subvenciones que desde las demás AAPP, se nos concedan.*

F) FIRMA DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA CAPTACIÓN DE RECURSOS O ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA.

- *Administraciones Públicas.*



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

- ONG
- Mancomunidades, Institutos, Centros andaluces, Españoles, universidades, entidades financieras, etc.,

I) ACTUACIONES DE AREAS DE BIENESTAR SOCIAL

Ayuda a los mayores, jóvenes, mayores, niños/as y actividades de todo tipo: musicales, Feria Municipios, teatrales, exposiciones, cine, charlas, conmemoraciones, cursos, talleres, recitales, encuentros, viajes, visitas monumentales e históricas, feria, festejos, flamenco, saetas, Semana Santa, teatro infantil y juvenil, eventos, días de Andalucía, días de la Constitución, día del Pueblo de Algallarín, SEMANA CULTURAL, etc.

J) DEPORTES, SANIDAD, JUVENTUD, EDUCACIÓN

Todas las actividades de este tenor están contempladas en estos Presupuestos de Ingresos y que también son realizadas en cooperación con el resto de Administraciones Públicas, (Central, Autonómica, Diputación Mancomunidad) y Entidades Privadas, como no podía ser de otra manera, dado que existen competencias compartidas e impropias que obligatoriamente deben de cubrirse en parte con la Financiación de estas Instituciones. Aunque, evidentemente, el esfuerzo , la iniciativa y especial dedicación del Gobierno Socialista de Algallarín junto con los empleados/as de la E.L.A. hacen posible que muchos Proyectos se puedan ejecutar en nuestro Pueblo ya que sin nuestra iniciativa e imaginación no sería factible la realización de los mismos .

K) APUESTA POR LAS ENERGÍAS RENOVABLES



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

En este Presupuesto desarrollaremos medidas de desarrollo energético tanto con la reposición de “luminarias” en el Alumbrado Público de bajo consumo, así como las peticiones de dotación de energía solar si obtenemos financiación en las dependencias Municipales.

L) AYUNTAMIENTO, CREADOR DE EMPLEO

Como ya se decía al principio en la introducción de este documento, el eje fundamental de nuestra política económica debe ser el EMPLEO, y dentro de este apartado el dirigido a las capas de la población más desfavorecidas; en esta sentido tenemos que decir que con este Presupuesto se crean unas 4000 jornadas de empleo público a través de los programas, PROFEA, , Planes de Empleo Municipales, etc.

Igualmente con motivo de una política incentivadora a través de la mejora constante de las Infraestructuras, en el sector privado, se han creado en Algallarín, **varias empresas o Entidades sin ánimo de lucro a las cuales se le ayudara bien con ayudas públicas directas o en especie facilitándoles locales (centro de usos múltiples) y enseres (cocina, mesas, sillas, tv, ect....) para su puesta en servicio al menos durante los tiempos iniciales, como puede ser la entidad creada por mujeres desempleadas en su mayoría, para cubrir necesidades de hostelería de calidad en el Pueblo, para el fomento de la gastronomía andaluza. Todo ello conforme a la Ley de Bienes de Andalucía y su reglamento. Poner a disposición de los habitantes de la Localidad locales públicos a través de los sistemas admitidos en derecho (venta o alquiler-previo expte) para la animación a la economía emprendedora sobre todo de jóvenes empresarios, mujeres o colectivos de difícil colocación e inserción laboral, e iniciativas innovadoras que incentiven el asentamiento empresarial en Algallarín y su tecnología de vanguardia.**

Así como a las empresas de economía social como la SCA Algallarín los olivos para la autoconstrucción de VPO en terrenos públicos, en primera fase ocho y tras las modificaciones pertinentes en el PGOU otras siete para parejas jóvenes de la Localidad. Todo ello para la creación de empleo y la dotación de VPO a jóvenes Cooperativistas.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Esta política presupuestaria que está dando resultados más que aceptables queda patente en el Presupuesto de INGRESOS para el 2010, y como veremos será desarrollada igualmente en los gastos.

PRESUPUESTOS DE GASTOS 2010 Asciede a **503.750 €** muy inferior al último presupuesto sobre todo por **la disminución** del capítulo VI de ingresos, así como de las transferencias corrientes de ingresos, que aumentan sensiblemente capítulo IV, y que tienen su traslación en los gastos por operaciones corrientes y de capital, como refleja el presupuesto de Gastos.

En materia de Gastos Corrientes se han previsto los créditos destinados a gastos de personal en función de las retribuciones que para el Ejercicio 2010 establecen la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el mencionado Ejercicio, todo ello, teniendo en cuenta las necesidades de personal de los diferentes servicios, y que **dada la crisis económica se congelaran los salarios de todos los empleados públicos de la Corporación.**

En el Capítulo I del Presupuesto de Gastos se incorporan los créditos para cubrir el costo de personal, sin subida alguna con respecto al año 2009

La Ela de Algallarín a través del presupuesto ampara las plazas que se consignan en la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2010-2011, y que se describen en el Anexo de Personal.

Por otro lado, y con base en las deficiencias puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, han sido consignados, dentro de lo posible, créditos para atender la compra de bienes corrientes y de servicios y las necesidades del pago de la carga financiera anual, incluyendo la derivada de las operaciones de Crédito.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Se presenta un Presupuesto en el que el Gasto en Bienes Corrientes y de Servicios se ha logrado contener considerablemente, así como el gasto de mantenimiento derivado de la expansión y crecimiento del número de calles, bancos, papeleras, zonas verdes, y mobiliario en general, haciendo que en términos relativos el peso de estos gastos sea más una inversión que un gasto corriente, lo cual no es sino signo de una política de Gastos prudente y consecuente con el ahorro, **suponiendo ello una verdadera apuesta por las políticas sociales y de bienestar, pero con la austeridad en el gasto público como máxima.**

En relación con los Gastos de Capital, se han dotado las partidas que permitan afrontar la realización de las Obras y servicios que se detallan en el Cuadro de Inversiones que a este Proyecto se acompaña como Anexo, ajustadas estrictamente a la realidad en cuanto a su financiación, estén dotadas presupuestariamente con los correspondientes capítulos del Presupuesto de Ingresos.

En general, las modificaciones en las partidas del Presupuesto de Gastos para 2010 en relación con el Presupuesto anterior, se recogen mediante documento adjunto, (Estado Comparativo por Capítulos Presupuestos 2009 – 2010), destacándose que el **Presupuesto de INGRESOS disminuye en gran medida con respecto al año 2009** y los **GASTOS** haciendo una política de moderación del Gasto Público, estos **disminuyen** con respecto al año 2009 en la misma medida que los ingresos.

Se presenta un Presupuesto equilibrado tanto en Ingresos como en Gastos, algo muy importante para abordar desde el Presupuesto Municipal, avances significativos de carácter social, que impliquen toda una política económica desde el Sector Público, capaz de innovarse continuamente, para incidir en los grandes aspectos de los objetivos que el Gobierno Local de Algallarín lleva impulsando desde hace años en nuestro Pueblo. Hacer mención a la Política Económica que emana de estos Presupuestos, la cual se sustenta en cuatro pilares básicos:

- Aumento de la Inversión generadora de Puestos de Trabajo tanto en el Sector Privado, como Público, modernización continúa de la Administración Local.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

- Gasto de forma moderada en capítulo primero de personal, para cubrir las plazas vacantes en la plantilla orgánica, la cual se configura por vez primera en función de las necesidades básicas y los servicios mínimos a cubrir en base a la Ley 7/85 de régimen local, así como a la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía y demás legislación supletoria o complementaria en la materia.
- Moderación del Gasto corriente para tener más capacidad inversora, o aumento moderado de este por inversiones generadoras de calidad de vida con nuevos servicios públicos.
- Disminución moderadísima del Gasto Social, y disminución suave de otras inversiones de futuro, como modernización de Infraestructuras, mejorando la calidad de vida.

Buena prueba de ello son las siguientes actuaciones desarrolladas ó en vías de Ejecución desde este Presupuesto:

En materia social, el apoyo al futuro centro social para mayores , a través de actividades varias, o tradicionales como corte y confección, pintura , viajes..., **al Colegio Público “Fray Albino”, tanto económicamente, (*partida de gastos diversos, cerrajería, cortinas, pintura interior y exterior, reconversión de despacho de dirección, remozado del gimnasio, de la cubierta y la reconfiguración constructiva de la biblioteca escolar, todo ello ha supuesto una inversión que ronda los 20.000€ que sumados a los más de 70.000 € que supondrá la cementación del patio del mismo hacen un total de 90.000€*)** como en complementar actividades extraescolares, proponiendo la Escuela de Verano, cuyo lema será “diviértete en el cole” que organizada y financiada por la E.L.A., pretende, durante cinco semanas, alargar el curso escolar hasta el mes de agosto, para que los niños/as puedan tener un refuerzo en sus conocimientos adquiridos, y realice, además, actividades lúdico – deportivas, enriquecedoras para su educación.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Asimismo, se prevé, y llegado el momento, se efectuarán los ajustes presupuestarios oportunos, para dar financiación a **la Construcción del Centro de día de Algallarín** si no viene la ayuda de otras Instituciones, como la Junta de Andalucía, Diputación, así como la construcción de albergues turísticos desde el ámbito público-privado y dar un impulso al desarrollo local de Algallarín, en terrenos de nuestra titularidad.

Igualmente, la construcción del **Centro de usos múltiples (falta terminación final)** ha supuesto un logro de todos/as pero con las iniciativas políticas tomadas en su día por este Gobierno Local e impulsadas desde la Alcaldía. En materia de empleo, es de destacar el esfuerzo inversor que se hace en este Presupuesto, previéndose más de 4000 jornadas de trabajo para abordar Proyectos directos, como ya se ha puesto de manifiesto en la parte primera de esta memoria explicativa en las cuatro grandes apartados o líneas de impulsión de estos Presupuestos, tales como:

- **Mejora de movilidad.**
- **Mejora de Infraestructuras existentes, creación de nuevas, y terminación o adecuación de otras.**
- **Administración electrónica- Atención ciudadana.**
- **Actuaciones en áreas de bienestar social, deportes, sanidad, juventud, educación, fomento del voluntariado, turismo, vivienda protegida y albergues turísticos, etc.**

Este Presupuesto también resalta por la constante apuesta por la juventud, ya que se abordan políticas relacionadas con talleres que le puedan interesar y se dotara el centro cívico de juegos y demás elementos de entretenimiento para la juventud, así como el apoyo a la banda juvenil de música de Algallarín.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

En conclusión, se trata de un Presupuesto que es capaz de responder a la Mayoría de las Políticas contenidas en nuestras necesidades más sentidas (combate al desempleo), mejora del bienestar social y la disminución en términos relativos de la presión fiscal, todo ello dentro de la deficiente financiación de los Entes Locales en general.

Aunque también podemos considerar que a todo no podemos llegar ya que un presupuesto de solo un año abarca lo que abarca, y seguramente podemos equivocarnos en la conformación de algunas propuestas, pero desde luego ponemos todos nuestros sentidos para evitar todo tipo de errores, así como no caer en un triunfalismo inadecuado pero tampoco en un catastrofismo inexplicable, como en ocasiones se puede pintar desde la “oposición” aunque no exista esta oficialmente representada en nuestra Corporación Local. Además un presupuesto que forma parte de un proyecto político y de gestión de toda una legislatura tiene muchos elementos de continuidad por razones obvias la principal, un modelo de Pueblo que no puede desfigurarse de un año para otro, de ahí que esta memoria también sea una continuidad con evoluciones claras y concretas de todo un proyecto que construimos junto con los ciudadanos/as desde el inicio de las legislaturas en el año 2003 y 2007 , y que estamos ejecutando conforme a nuestro programa electoral y de Gobierno. En el Pueblo de Algallarín, Provincia de Córdoba, a 1 de Diciembre de 2010

El Alcalde.

Fdo. Juan Molina Sánchez.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

PRESUPUESTO PARA 2010

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	32.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	344.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		503.750,00 €



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	208.925,91
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV..	155.524,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	6.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES.....	99.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		503.750,00 €



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTOS 2010-EQUIVALENCIA LEY 30/84-LEY 7/2007-(LEBEP)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES	FORMA PROVISIÓN
Administrativos	2	C1-3	Adm. General	-	Bachillerato o similar	SI	OFERTA EMPLEO 2010-2011 CONCURSO-OPOSICIÓN

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	No sometido a convenio	Categoría Profesional	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES
Coordinador/a social función de apoyo y Régimen interior.	1	C1-3	Funciones coordinación social	Administrativo	Bachillerato o similar	si
Peón de parques y jardines	1	E-5 otro personal	_____	Otro personal	Certificado escolar	-----
Celador/a consultorio médico/ tiempo parcial	1 a tiempo parcial	E-5 otro personal	_____	Otro personal	Certificado escolar	Si OFERTA 010-2011-CONCURSO



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN ACADEMICA	DURACIÓN CONTRATO	OBSERVACIONES
Administrativos/as	3	Bachillerato-FP2º GRADO	temporal	Prestación servicio actualmente
Celadora consultorio médico/ tiempo parcial	1	Bachillerato-FP2º GRADO	temporal	Prestación servicios actualmente
Limpieza de instalaciones Municipales	1	certificado escolaridad	temporal	Prestación servicios actualmente
Técnico de mantenimiento general	1	certificado escolaridad	temporal	NO Prestación servicios actualmente

RESUMEN:

NÚMERO TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS Y LABORALES FIJOS EN PLANTILLA 5 PUESTOS, PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 6 .

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 2
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO 3

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA 6
NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS PUBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA ACTUALIDAD

8



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

PLANTILLA DE PERSONAL: RETRIBUCIONES EN EUROS PRESUPUESTOS 2010-EQUIV-LEY 30/84-LEY7/2007.
PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	GR.	NIVEL	RETRIBUCIONES BÁSICAS					RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS					TOTALES			
				Sueldo Mensual	Trienios Mensual	Total Mes	P. Extra Junio Dic.		Año	Destino Mensual	Específico Mensual	Total Mes	Específico Extra Junio Dic.		Total Año	Mes	Annual
FUNCIONARIO/A	1 ADMINISTRATIVO	C1	16	732,50		732,50	1110,71	1110,71	11011,43	367'22	134,28	501,5			6018	123 4	*17276
FUNCIONARIO/A	1 ADMINISTRATIVO	C1	16	732,50		732,50	1110,71	1110,71	11011,43	367'22	134,28	501,5			6018	123 4	*17276

EMPLEADOS/AS PUBLICOS LABORALES FIJOS

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	GR.	NIVEL	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIB COMPLEM.	TOTALES
---------------	--------------	-----	-------	-----------------------	-----------------	---------



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

				Sueldo Mensual	Trienios Mensual	Total Mes	P. Extras Dic	Junio	Total Año	Total mes ordinaria	Total año	Plus de actividad	Total año	PLUS TRANSPORTE	Totales anuales	Mes	Annual
PERSONAL LABORAL FIJO	1 Coordinador/a social función de apoyo y Régimen interior.	C1	Equiv 22	1.100€		1.100€	1.500	1500	16200	400	4800	375	4500	310x12=3720	13020	1.875	25500

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	GR.	NIVEL	Sueldo Mensual	RETRIBUCIONES BÁSICAS				RETRIB COMPLEM.		TOTALES		
					Trienios 2	Total mes	P EX	Total año	Total mes	Total año	año		
LABORAL FIJO	1 Peon de parques y jardines.	E-5	10	546,82	26,84	573,66	848'86(2)	8446,40	340	4760			13206,4

LABORAL	1 CELADORA CONSULTORIO MÉDICO/ TIEMPO PARCIAL (MITAD DE HORARIO)			704,05/2		704,05/2	1011,70/2	1011,70/2	10472,00/2=5236	437,39/2	5248,68/2=2624,34	1141,44/2	*15720,68/2=7635,3
---------	--	--	--	----------	--	----------	-----------	-----------	-----------------	----------	-------------------	-----------	--------------------

(C).PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	GR.	NIVEL	RETRIBUCIONES BÁSICAS					RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		TOTALES		
				Sueldo Mensual	Trienios Mensual	Total Mes	P. Extras Dic	Junio	Total Año	Total Mes	Total Año	Mes	Annual
LABORAL	1 ADMINISTRATIVOS	C1-3	14	732,50		732.50	1110.71	1110.71	11011.43	505.5	6048	1234	17276
LABORAL	1 ADMINISTRATIVOS	C1-3	14	732,50		732.50	1110.71	1110.71	11011.43	505.5	6048	1234	17276



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

LABORAL	1 ADMINISTRATIVOS	C1-3	14	732,50		732.50	1110.71	1110.71	11011.43	505.5	6048	1234	17276
LABORAL	1 TÉCNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL			732,50		732.50	1110.71	1110.71	11011.43	505.5	6048	1234	17276
LABORAL	1 CELADORA CONSULTORIO MÉDICO/ TIEMPO PARCIAL (MITAD DE HORARIO)			704,05/2		704,05/2	1011,70/2	1011,70/2	10472,00/2=5236	437,39/2	5248,68/2=2624,34	1141,44/2	*15720,68/2=7635,3
LABORAL	1 PERSONAL DE LIMPIEZA			546,81		546,81	872,19	872,19	8306,10	325,38	3904,56	872,19	12210,16
TOTAL CUANTIA													

1. SE HACE CONSTAR QUE EL ASTERISCO (*) REPRESENTA QUE LA CONSIGNACIÓN QUE SE PLASMARA, EN EL PRESUPUESTO DEL 2010, EN EL CAPITULO PRIMERO, SERA LA RESULTANTE DE APLICAR A LA CUANTIA ANUAL DE LAS IDENTIFICADAS CON EL ASTERISCO EL COEFICIENTE 9, YA QUE SERA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE COMO MINIMO CUANDO SE PODRAN CUBRIR LAS PLAZAS ANTES CITADAS DE LA PLANTILLA ORGANICA VACANTES DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2009-2011. DEBIENDOSE CONSIGNAR SOLO LOS TRES ULTIMOS MESES DEL AÑO 2010 Y VICEVERSA EN LAS MISMAS PLAZAS O SIMILARES DE DURACIÓN DETERMINADA. ES DECIR SOLO SE APLICARA A ELLOS LOS MESES QUE SEAN APLICADOS HASTA LA PROVISIÓN.
2. SE HACE CONSTAR QUE EL PERSONAL DE ADMINSITRACIÓN SOLO REALIZA 6 HORAS LABORALES, POR TANTO TAMBIEN LAS RETRIBUCIONES TENDRAN EN LOS CAPITULOS DEL PRESUPUESTO LA REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. SALVO EL COORDINADOR SOCIAL QUE REALIZA EL HORARIO COMPLETO Y CON ESPECIAL DEDICACIÓN POR LAS TARDES.

VISTO. El Expediente instruido para la aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Algallarín correspondiente al Ejercicio de 2010 y,

RESULTANDO.- Que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 162 y siguientes del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás normativa concordante y/o complementaria,



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

CONSIDERANDO.- Que examinados detenidamente cada uno de los créditos que comprenden el Presupuesto, tanto en su Estado de Gastos como en el de Ingresos, así como sus Bases de Ejecución, se estiman conformes las obligaciones y recursos que se establecen.

Al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, evacuados Informes Jurídico, Económico, de Personal y de Liquidación, de Secretaría e Intervención, se somete para su aprobación, los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, cuyo resumen desglosado por capítulos que lo integra es el representado en los gráficos anteriores

Segundo.- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla como Anexo.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación incorporadas al mismo.

Cuarto.- Que el Presupuesto así aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Local a efectos de reclamaciones.

Quinto.- De acuerdo con el Art. 49.c) de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el Ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y en el artículo 169 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante el Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, de esta ELA, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente, en Algallarín, Provincia de Córdoba a 9, de diciembre de 2009

El Alcalde. Fdo. Juan Molina Sánchez.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Finalizado el debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PSOE-A y por tanto, por UNANIMIDAD de número legal de miembros de la Corporación, se APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS Y PLANTILLA ORGANICA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2010.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DESDE EL ULTIMO PLENO CELEBRADO EL DIA 13-10-2009 HASTA LA FECHA.

Por el Sr. Alcalde, se pone de manifiesto a los presentes la necesidad de ratificar por el pleno las resoluciones del mismo contenido destinadas al AYTO DE ADAMUZ, al Sr. Alcalde y al Jefe "técnico" de la policía local, rechazando unas presuntas paralizaciones de obras que tienen otorgadas las licencias por la ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN, y que se transcriben al acta del tenor literal siguiente:

Destinatario:

Sr. Alcalde de Adamuz. C/ Fuente, nº1, 14430,
Adamuz.

Fecha: 9 de diciembre de 2009

Su Ref: Entradas Adamuz 896-897

Nª Ref: OG/MM/3. Obras y
urbanismo

Asunto: Remitiendo resolución de
Alcaldía de Algallarín para
dejar sin efecto Resoluciones
de Adamuz paralización de
obras.

En el pueblo de Algallarín (Córdoba), siendo el día 9 de diciembre de 2009, el señor ALCALDE - PRESIDENTE, Don JUAN MOLINA SANCEHEZ, ha dictado la siguiente



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

RESOLUCION:

ATENDIDO, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de Alcalde de Adamuz , dirigido al Sr. Alcalde – Presidente de esta Entidad, Local Autónoma (Registro General Entrada Nº 897, de fecha 4 de diciembre de 2009), en el cual se remite RESOLUCION dictada por el Sr Alcalde de Adamuz, de fecha 4 de diciembre de 2009, relativas a Expediente de inicio de procedimiento para reponer la legalidad urbanística con referencia a las obras de construcción de una nave para meter herramientas sin la correspondiente licencia u orden de ejecución en los terrenos no urbanizables existentes en la margen derecha del camino del soto en Algallarín por presunta infracción urbanística, con suspensión inmediata de obras y precinto policial en el acceso a las mismas, incoado contra CONTRUCCIONES Y DISEÑO ALCOSUR GRUPO ALCOTANA, con domicilio en C/ Puerto Calatraveño, esquina Pedroche, 14006 de Córdoba **en la Demarcación Territorial de la Entidad Local Autónoma de Algallarín** (Suelo urbanizable sectorizado ordenado “ALGALLARÍN-SUR-AS-1” aprobación provisional aprobada en fecha 5/11/2009).

ATENDIDO, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de Alcalde de Adamuz , dirigido a CONTRUCCIONES Y DISEÑO ALCOSUR GRUPO ALCOTANA, con domicilio en C/ Puerto Calatraveño, esquina Pedroche, 14006 de Córdoba (Registro General Entrada Nº 897, de fecha 4 de diciembre de 2009), en el cual se remite notificación con numero de salida del Ayto de Adamuz 331, de la RESOLUCION dictada por el Sr Alcalde de Adamuz, de fecha 4 de diciembre de 2009, relativas a Expediente de inicio de procedimiento para reponer la legalidad urbanística con referencia a las obras de construcción de una nave para meter herramientas sin la correspondiente licencia u orden de ejecución en los terrenos no urbanizables existentes en la margen derecha del camino del soto en Algallarín por presunta infracción urbanística, con suspensión inmediata de obras y precinto policial en el acceso a las mismas, incoado contra CONTRUCCIONES Y DISEÑO ALCOSUR GRUPO ALCOTANA, con domicilio en C/ Puerto Calatraveño, esquina Pedroche, 14006 de Córdoba **en la Demarcación Territorial de la Entidad Local Autónoma de Algallarín** (Suelo urbanizable sectorizado ordenado “ALGALLARÍN-SUR-AS-1” aprobación provisional aprobada en fecha 5/11/2009).

ATENDIDO, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de Alcalde de Adamuz , dirigido al Sr. Alcalde – Presidente de esta Entidad, Local Autónoma (Registro General Entrada Nº 896, de fecha 4 de diciembre de 2009), en el cual se remite RESOLUCION dictada por el Sr Alcalde de Adamuz, de fecha 4 de diciembre de 2009, relativas a Expediente de inicio de procedimiento para reponer la legalidad urbanística con referencia a las obras de construcción sin la correspondiente licencia u orden de ejecución en los terrenos no urbanizables existentes en la espalda de la calle San Fernando de Algallarín, a la derecha de la carretera de salida hacia el barco margen derecha del camino del soto en Algallarín por presunta infracción urbanística, con suspensión inmediata de obras y precinto policial en el acceso a las mismas, incoado contra CONTRUCCIONES Y DISEÑO ALCOSUR GRUPO ALCOTANA, con domicilio en C/ Puerto Calatraveño, esquina Pedroche, 14006 de Córdoba **en la Demarcación Territorial de la Entidad Local Autónoma de Algallarín** (Suelo urbanizable)

De esta manera, y de acuerdo con el art.52.1 de la Ley 7/93 esta Entidad Local tendrá, en la esfera de sus competencias, las siguientes potestades y prerrogativas:



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

- a) *Autoorganización y reglamentaria.*
- b) *Presunción de legalidad y ejecutividad de sus acuerdos.*
- c) *Revisión de oficio de sus propios actos.*
- d) *Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio y regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.*
- e) *Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio.*
- f) *Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación a los créditos,...*
- g) *Tributaria y financiera (imposición, ordenación y recaudación de tasas y contribuciones especiales).*
- h) *Sancionadora, expropiatoria y ejecución forzosa.*
- i) *Participación en la programación y planificación de actividades y servicios.....*

CONSIDERANDO, que el art.53.1 LDA regula los servicios mínimos que deberán ejercer estas Entidades en el ejercicio de sus competencias propias. Dicho precepto hay que relacionarlo con:

1º.-El derecho de las Entidades Locales Autónomas a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos (arts.2.1 LBRL) junto al Principio de Autoorganización recogido en el art.4.1 LBRL.

2º.-Que a la luz del art. 56 LDA, tanto el Sr. Alcalde Presidente como el Organo Colegiado de Gobierno de la Entidad gozaran de las funciones que la legislación de régimen local atribuyen tanto al Alcalde como al Pleno, en cuanto se correspondan con sus competencias, y por tanto dentro de su propio ámbito territorial.

3º.- Que el art. 6 del Decreto 20 de Octubre de 1966 (BOE nº 256) señala que las “Entidades Locales creadas conforme al presente Decreto tendrán desde el momento de su creación todas las competencias de los Municipios respectivos...”, por lo que desde su creación Algallarín ha venido disfrutando del nivel de competencias antes aludido.

*4ª.- Que ya mediante aprobación de los órganos de Gobierno de Algallarín, se vienen desde el 24 de Enero de 1958 otorgando licencias de obras mayores y de todo tipo de permisos y Expedientes Sancionadores, pues en los archivos existen licencias tanto de viviendas de protección oficial como libres las susodichas autorizaciones de obras , en materia de Licencias Urbanísticas, y concluyendo que **“pasa a ser competencia de la Entidad Local Menor cualquier Competencia Municipal, cuando se circunscriba al Territorio de dicha Entidad”**,*

5ª.- Que ya la propia jefatura del Sau de Montoro a realizado informes técnicos para otorgamiento de licencias de obras mayores en diversas obras de esta Localidad y mediante escrito de fecha 13 de Noviembre de 2009, el Ayto. de Adamuz y en relación a la adaptación del P.G.O.U. de Adamuz,



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

*aprobado provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, con fecha 5 de Noviembre de 2009, remite al Ayuntamiento de Algallarín, Documentación dando cuenta ya que **que afecta al ámbito territorial de la Competencia de Algallarín”, de lo contrario porque había de hacerlo.***

Del juego de dicha normativa, y sobre todo la transcendental aludida Sentencia del TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se declara la nulidad de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 13 de Junio de 1997(BOJA de 5 de Julio), POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LAS ELATIM en ELA, y teniendo en cuenta que las Leyes y decisiones Judiciales no pueden abandonar los derroteros del buen sentido, pues caso contrario el derecho se esfumaría, por lo que la cuestión ofrece matices debe de ser analizada al margen de eventuales juicios de intenciones, se puede concluir que Algallarín, como Entidad Local Autónoma, gozara, al amparo de la legislación vigente, de todas y cada una de las Competencias que la LBRL atribuye al Municipio, excepto solo las que precisen de ratificación siempre con carácter a posteriori, y no previo, y todo ello dentro de los términos mas arriba expresados, y en su ámbito territorial propio.

CONSIDERANDO, que al ser Algallarín, una Entidad Constituida con anterioridad a la L.D.A. 7/93, de acuerdo con la D.T. 2ª, y la numerosísima Jurisprudencia creada al efecto (S. 20/10/77 Cont – Adm. Tribunal Supremo, Sala 4ª; S. 27/01/86, Cont – Adm. Tribunal Supremo, Sala 4ª; S. 03/07/96, Cont. – Adm. Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; S.14/05/98, Sala de lo Cont. – Adm. Tribunal Supremo....), no ya sólo puede llegar a tener reconocida la Competencia para el otorgamiento de Licencias más allá de las de Obras Menores, sino que incluso la tiene ya reconocida si, en efecto, antes de la L.D.A. la venía ejerciendo, como era habitual, y aceptado por la Jurisprudencia. Hay pruebas evidentes y sobradísimas de que así es (Expte. de Obras Mayores, concedidas a OBRAS VPO A PROVICOSA; y muchas obras tanto para vivienda como para negocio, Ordenanzas de 1987 y 2009 sobre Tasas Licencias Urbanísticas; Multitud de Expedientes de Obras Mayores para Viviendas Unifamiliares concedidas desde 1958.....), y así consta en los Expedientes obrantes en el Archivo de esta Entidad Local,; esto es, de que son los propios Órganos de esta Entidad los que, desde 1958, han venido tramitando los Procedimientos y otorgando, en su caso, las Licencias Pertinentes (para la Construcción de Viviendas Unifamiliares, Edificaciones de 19 Viviendas, Viviendas de Protección Oficial, ejecutadas a través de una SCA, de Naves, de Demolición.....), con la aceptación de todos, particulares y Administraciones, incluyendo al Ayuntamiento de Adamuz.

Sin duda, esta situación no es exclusiva de Algallarín, y se da en otras Entidades Locales Autónomas, constituidas con anterioridad a la L.D.A. En tal caso, conservan esa competencia EX LEGE, por lo que lícita y legalmente, corresponde dicha Competencia a Algallarín, máxime cuando la misma viene reconocida en el Acuerdo de Constitución de esta Entidad Local Autónoma.

CONSIDERANDO, que junto a la competencia en materia de Licencia de Obras de esta Entidad, existen otras que son complemento imprescindible de la de Otorgamiento de Licencias. Así, de conformidad con el Art. 260 L.S./92, y de acuerdo con la lógica del T.R./92, la vigilancia y supervisión de la Actividad Urbanísticas corresponderá a aquellos Organos a los que se haya atribuido las Potestades Administrativas de Intervención, por lo que consecuentemente, debe reconocerse Potestad de Inspección Urbanística a las Entidades Locales Autónomas, como mínimo, para el control de las Licencias por ellas otorgadas En análogo sentido, debe desarrollarse el análisis de las restantes Potestades Administrativas de Intervención en la



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Disciplina Urbanística, puesto que al igual que sucede con la de Inspección, se encuentran estrechamente conectadas a la Potestad de otorgar Licencia o, con alcance más amplio, a la Intervención Administrativa sobre las Obras y uso del Suelo (Vigilancia Posterior del Control de Legalidad de los actos de Edificación y Uso del Suelo para garantizar la Seguridad, Salubridad y Ornato Público, Ordenes de Ejecución, Declaración de Ruina, Protección de la Legalidad Urbanística y Sancionadora, etc.). Todas ellas, Competencias conservadas como propias por esta Entidad y de conformidad con el Art. 52 L.D.A. que expresamente reconoce la Potestad Sancionadora a las E.L.A.; pero no es preciso que esa atribución se produzca con una norma con rango de Ley. Basta, por el contrario, que le sea atribuida en el Acuerdo de Constitución y/o Adaptación de la E.L.A., en los casos en que la Entidad preexistiera a la Ley 7/93.

CONSIDERANDO, que las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adamuz disponiendo la Suspensión de Obras y la iniciación del correspondiente Expediente de presunta infracción urbanística, son emanadas de un Órgano MANIFIESTAMENTE INCOMPETENTE, por cuanto la Competencia Territorial es Irrenunciable y se ha de ejercer por los Órganos que la tengan atribuida como propia, habiéndose ejercido, en el presente caso el otorgamiento de Licencias de Obras por el Ayuntamiento de Algallarín, que es el que la tiene atribuida en su Demarcación Territorial, al radicar las Edificaciones Proyectadas en Suelo Urbano, íntegramente de la Demarcación Territorial de Algallarín, es por lo que no cabe hablar de Competencia alguna del Ayuntamiento de Adamuz, para iniciar los Procedimientos cuestionados en las Resoluciones antes mencionadas, en base a la irregularidad o posible ausencia de Licencia Urbanística. A tal efecto se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2000. Ello es lógico puesto que la Gerencia de Urbanismo no puede paralizar un Acto que no es suyo, puesto que las Licencias de Obras Concedidas lo fueron por el Ayuntamiento de Algallarín, único Competente, en su caso para imponer una posible Sanción., por lo que el Ayto de Adamuz se arroga una Competencia que es propia de Algallarín, menospreciando a los Organos de Gobierno de la ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN y menoscabando la garantía institucional de la autonomía local de esta Corporación Local, la cual viene desde “toda la vida ejerciendo esta potestad y competencia porque es suya e irrenunciable.

CONSIDERANDO, que por este Ayuntamiento se adoptaran todas las medidas Jurídicas y Administrativas que el Ordenamiento Jurídico permite, incluidas, además de lo señalado en la Presente Resolución, las siguientes:

- *Puesta en Conocimiento de los Hechos al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de Córdoba, con fecha 9 de diciembre, solicitando la Suspensión de las Resoluciones dictadas por el Ayto de Adamuz.*
- *Sendos Requerimientos, de conformidad con el Art. 44.1 de la Ley 29/98, L.J.C.A., dirigidos al Sr Alcalde de Adamuz, de fechas 9 de diciembre, para que anule y deje sin efecto las Resoluciones de Referencia.*
- *Posibilidad de Recurso Contencioso Administrativo, solicitando la suspensión cautelar de lo ordenado por el Ayto de Adamuz.*
- *Advertencia, de fecha 9 de diciembre, al Sr. Jefe de la Policía Local de Adamuz, para que antes de proceder a lo ordenado por el Alcalde de Adamuz, analice y pondere el verdadero Conflicto Competencial entre dos Administraciones Públicas, que es lo que verdaderamente se dirime.*



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

CONSIDERANDO, que el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas es competencia del Alcalde, tal y como determina el artículo 21.1.Q de la ley 7/85, modificada por la ley 11/99 y el artículo 41 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que esta Alcaldía tiene la competencia para el inicio del correspondiente Expediente Sancionador en materia de Disciplina Urbanística, tal y como determina la vigente Legislación del Suelo y demás preceptos concordantes y/o complementarios.

*CONSIDERANDO, que de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 11/99 que modifica a la anterior, así como el R.D.L. 781/86 (Texto Refundido del Régimen Local) y la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía, todo ello relacionado con las atribuciones del Órgano Unipersonal Ejecutivo de las Entidades Locales, para el desarrollo de la gestión como Presidente del Gobierno Local; y teniendo en cuenta la delegación realizada por el Pleno de Algallarín celebrado el 6 de Marzo de 2009 a la Alcaldía, publicado en el B.O.P. nº 67 de 13 de abril de 2009, anuncio nº 3411, página 2748, la cual abarca todas las que puede delegar el Pleno en el Presidente de la Corporación Local, y entre ellas, **el Ejercicio de Acciones Judiciales y Administrativas y la Defensa de la Corporación en Materia de Competencias Plenarias (Art. 21.1.q, Art. 22.2.j, Art. 22.4 de la Ley 7/85).***

VISTO, lo dispuesto en la Normativa vigente, así como el Dictamen Jurídico sobre Competencias de las Entidades Locales Autónomas (Particular Referencia a las Competencias Urbanísticas), de fecha 17 de julio de 2001, emitido por la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba, y evacuados los preceptivos informes.

VISTO, lo razonado en la presente Resolución, y ante el verdadero ataque e invasión de Competencias de otra Administración Pública, cual es el Ayuntamiento de Adamuz, y la gravísima situación competencial por aquella creada, , pudiendo dar lugar a daños y perjuicios para este Pueblo y este Ayuntamiento de, prácticamente, imposible reparación,

Es por lo que

HE RESUELTO

VISTO, lo anterior, es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 44.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa (L 29/88, de 13 de julio), LE REQUIERO para que proceda a ANULAR y DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones por Vd. dictadas, más arriba indicadas, por dar lugar a la NULIDAD DE PLENO DERECHO, por ser dictadas por ORGANO MANIFIESTAMENTE INCOMPETENTE, por razón del Territorio y de la Materia (Arts. 62.1.b y 53.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero).

Así mismo, mediante el Presente Acto, le advierto expresamente de que con su actuación pudiera incurrir en posibles Responsabilidades Penales, no ya sólo por las Resoluciones dictadas, sino también por las futuras Resoluciones u otros Actos que pudiera realizar en la Demarcación Territorial de Algallarín.

En el Pueblo de Algallarín (Córdoba), siendo el día 9 de diciembre de 2009.

El Alcalde - Presidente. Fdo. Juan Molina Sánchez.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

Tras el debate producido se aprueba la ratificación por unanimidad, CON TRES VOTOS A FAVOR DEL PSOE-A.

CUARTO.-PRORPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ EL REINTEGRO A NUESTRA HACIENDA LOCAL, LA DETRACCIÓN DE FONDOS REALIZADA SIN TITULO HABILITANTE PARA ELLO, POR CUANTIA SUPERIOR A 15.000€ PORF PRESUNTA DEUDA DE ALGALLARÍN CON EMPROACSA.

El Sr. Alcalde informa de las conversaciones mantenidas con los reptes de Emproacsa, D. Luis Moya y d. Julián Díaz, los cuales nos dijeron que se habían cobrado a través de Adamuz de una deuda de agua y otros conceptos, por cuantía superior a 15.000€ , a lo que se respondió que el convenio con la Diputación no faculta al Ayto. de Adamuz para por este concepto detraer cuantía alguna a la Entidad local Autónoma de Algallarín, ya que el convenio de encomienda de gestión del agua se firma sin la participación del Municipio de Adamuz.

Por tanto se somete al Pleno los siguientes acuerdos:

- 1.-Instar al Ayto. de Adamuz de qué forma inmediata nos reintegre la cuantía detraída de forma ilegal por valor de más de 15.000€.
- 2.-Que de no recibir esta cuantía de forma urgente pedimos al Ayto Pleno de Adamuz que conforme a la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía, resuelva sobre el asunto a fin de devolvernos este dinero, pronunciándose de forma expresa para la detración de fondos por parte de la Comunidad Autónoma para resarcir a la ELA.
- 3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que defienda si cabe ante los tribunales los derechos económicos que le pertenecen a esta ELA.
- 4.-Dado que el dinero ha sido reintegrado a EMPROACSA y se le ha pedido a esta Empresa de aguas, a la vez que a Hacienda Local incluso al Diputado del área en cuestión, lo mismo que al Ayto. de Adamuz para que se nos devuelva, y hasta ahora no hemos recibido contestación alguna. Hasta tanto se aclara la situación se procederá a compensar todas las facturas que gire Emproacsa contra el Ayto. de Algallarín, con la cuantía, detraída de forma irregular por la citada Empresa, valiéndose de subterfugios alégales, con lo cual se le ira realizando las liquidaciones correspondientes hasta completar el dinero que tienen de nuestra Hacienda Local.

Tras el debate producido se aprueba la propuesta por unanimidad, CON TRES VOTOS A FAVOR DEL PSOE-A.

QUINTO.-DAR CUENTA AL PLENO DE LOS ULTIMOS ESCRITOS RECIBIDOS, DESDE EL AYTO DE ADAMUZ, EN MATERIA URBANISTICA Y LA CONTESTACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA.



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

El Sr. Alcalde informa que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de Alcalde de Adamuz , dirigido al Sr. Alcalde – Presidente de esta Entidad, Local Autónoma (Registro General Entrada Nº 897, de fecha 4 de diciembre de 2009), en el cual se remite RESOLUCION dictada por el Sr Alcalde de Adamuz, de fecha 4 de diciembre de 2009, relativas a Expediente de inicio de procedimiento para reponer la legalidad urbanística con referencia a las obras de construcción de una nave para meter herramientas sin la correspondiente licencia u orden de ejecución en los terrenos no urbanizables existentes en la margen derecha del camino del soto en Algallarín por presunta infracción urbanística, con suspensión inmediata de obras y precinto policial en el acceso a las mismas, incoado contra CONTRUCCIONES Y DISEÑO ALCOSUR GRUPO ALCOTANA, con domicilio en C/ Puerto Calatraveño, esquina Pedroche, 14006 de Córdoba **en la Demarcación Territorial de la Entidad Local Autónoma de Algallarín** (Suelo urbanizable sectorizado ordenado “ALGALLARÍN-SUR-AS-1” aprobación provisional aprobada en fecha 5/11/2009).

Igualmente, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de Alcalde de Adamuz , dirigido a CONTRUCCIONES Y DISEÑO ALCOSUR GRUPO ALCOTANA, con domicilio en C/ Puerto Calatraveño, esquina Pedroche, 14006 de Córdoba (Registro General Entrada Nº 897, de fecha 4 de diciembre de 2009), en el cual se remite notificación con numero de salida del Ayto de Adamuz 331, de la RESOLUCION dictada por el Sr Alcalde de Adamuz, de fecha 4 de diciembre de 2009, relativas a Expediente de inicio de procedimiento para reponer la legalidad urbanística con referencia a las obras de construcción de una nave para meter herramientas sin la correspondiente licencia u orden de ejecución en los terrenos no urbanizables existentes en la margen derecha del camino del soto en Algallarín por presunta infracción urbanística, con suspensión inmediata de obras y precinto policial en el acceso a las mismas, incoado contra CONTRUCCIONES Y DISEÑO ALCOSUR GRUPO ALCOTANA, con domicilio en C/ Puerto Calatraveño, esquina Pedroche, 14006 de Córdoba **en la Demarcación Territorial de la Entidad Local Autónoma de Algallarín** (Suelo urbanizable sectorizado ordenado “ALGALLARÍN-SUR-AS-1” aprobación provisional aprobada en fecha 5/11/2009).

Que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de Alcalde de Adamuz , dirigido al Sr. Alcalde – Presidente de esta Entidad, Local Autónoma (Registro General Entrada Nº 896, de fecha 4 de diciembre de 2009), en el cual se remite RESOLUCION dictada por el Sr Alcalde de Adamuz, de fecha 4 de diciembre de 2009, relativas a Expediente de inicio de procedimiento para reponer la legalidad urbanística con referencia a las obras de construcción sin la correspondiente licencia u orden de ejecución en los terrenos no urbanizables existentes en la espalda de la calle San Fernando de Algallarín, a la derecha de la carretera de salida hacia el barco margen derecha del camino del soto en Algallarín por presunta infracción urbanística, con suspensión inmediata de obras y precinto policial en el acceso a las mismas, incoado contra CONTRUCCIONES Y DISEÑO ALCOSUR GRUPO ALCOTANA, con domicilio en C/ Puerto Calatraveño, esquina Pedroche, 14006 de Córdoba **en la Demarcación Territorial de la Entidad Local Autónoma de Algallarín** (Suelo urbanizable)

Ante estas agresiones a nuestra AUTONOMIA LOCAL, y a la propia garantía institucional de autonomía local, se ha rechazado mediante sendas resoluciones de fecha 9-12-2009, resolviendo de forma ejecutiva rechazar todos y cada uno de los argumentos del Alcalde de Adamuz, y plasmando toda una serie de sentencias y legislación aplicable, que constatan de forma clara que las **LICENCIAS DE OBRAS MAYORES SON COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DESDE EL 24 DE ENERO DE 1958, DIA DE LA CREACIÓN DE ALGALLARÍN, Y ASI QUEDA ACREDITADO CON LAS INNUMERABLES LICENCIAS DE OBRAS**



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

MAYORES OTORGADAS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE ALGALLARÍN, COMO POR EJEMPLO LA CONCESIÓN TRAS FIRMA DE CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE LAS VPO REALIZADAS POR PROVICOSE EN LA CALLE SAN FERNANDO, ASI COMO OTRAS MUY ANTERIORES CUANDO ACTUABA DE SECRETARIO DE ALGALLARÍN EL SR. GARCIA AHORA SECRETARIO ACCTAL DE ADAMUZ. (¿Nos preguntamos si eran conforme a derecho las licencias de obras mayores que informaba favorablemente el Sr. García, funcionario actual de Adamuz, en aquellos entonces secretario de Algallarín?)

También se ha recibido otro escrito del Ayto. de Adamuz con fecha 10 de diciembre de 2010, nº de salida 3328, entrada en Algallarín el día 10-12-2010, nº 907/09, adjuntando una sentencia de la S1ª de CA del TSJA-SEVILLA, procedimiento ordinario 731/2006, sobre un conflicto de competencias entre un Municipio que no es Adamuz contra una ELA que no es Algallarín, pero a pesar de ello puestos en contacto con **la letrada de la Junta de Andalucía Dª HELENA GARCIA RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN**, se nos comunica que la citada **sentencia no es firme está recurrida en CASACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO**, pero incluso de ser ratificada por el alto tribunal no afectaría al ámbito competencial de Algallarín ya que este procedimiento es específico para unas determinadas Resoluciones de una Entidad Local distinta a Algallarín. Igualmente el letrado de la Diputación de Córdoba especializado en materia de urbanismo, mantiene una línea similar a la de la Junta de Andalucía, es decir no favorable al referido procedimiento.

Por todo ello resulta extraño que el Alcalde Socialista de Adamuz, ataque de forma desafortunada a otra Corporación Local del mismo signo político, y que en las últimas elecciones Municipales el resultado de Algallarín fue muy abultado hacia el PSOE-A, y que ello afianza y le da la mayoría absoluta a la Corporación de Adamuz.

Tenemos que rechazar cualquier acusación velada de construcciones ilegales, cuando de todos/as es sabido el descontrol e indisciplina urbanística de Adamuz, con casos sonados de chalet presuntamente ilegales de personas relevantes muy cercanas al Sr. Alcalde de Adamuz. El refrán muy Andaluz de que “el ladrón cree que todos son de su misma condición” bien podía aplicársele a este dirigente que hace una política con respecto a Algallarín contraria al Programa electoral SOCIALISTA de este Pueblo.

Desde aquí le recomendamos que trabaje para dotarnos del presupuesto y convenio de financiación que por interpretación de la Ley 2/2004 y de la Ley 7/93 nos pertenece, así como de facilitarnos una COPIA DEL PADRÓN DE HABITANTES A LOS SOLOS EFECTOS INFORMATIVOS, según establece el Decreto 185/2005 de la Junta de Andalucía, regulador del reglamento de la LDMA, que se nos niega de forma ilegal, se nos cubra con la policía local cuando sea llamada por nosotros en aquellas competencias propias como la disciplina urbanística, se nos pague de forma puntual a final de mes para a su vez nosotros pagarle al menos puntualmente al personal del Ayto de Algallarín y a nuestros proveedores, así como se trate como una ADMINSTRACIÓN LOCAL A LA CORPORACIÓN DE ALGALLARÍN Y SUS



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

REPRESENTANTES, conforme a la Ley 30/92 y modificaciones posteriores en la Ley 4/1999 LRJ-PAC, en cuanto a las relaciones interadministrativas sin hacerle esperar para entregar por registro de entrada una petición o documentación o hacerle esperar más de una hora a algunos vecinos/as de Algallarín, o personas que invierten en este Pueblo.

Se propone promover cuantas acciones sean suficientes y necesarias para defender nuestros RECURSOS Y COMPETENCIAS, Y SI ES NECESARIO LA MOVILIAZACIÓN DEL PUEBLO U OTRAS ACCIONES DE TIPO POLITICO O JUDICIAL.

Tras el debate producido se RATIFICA lo argumentado y contestado por la Alcaldía y se aprueba, esta ultima propuesta por unanimidad, CON TRES VOTOS A FAVOR DEL PSOE-A.

SEXTO.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALEGACIONES AL EXPTE DE ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SIBSIDIARIAS DE ADAMUZ-ALGALLARÍN A LA ADAPTACIÓN DEL PGOU, QUE HA SIDO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, Y EXPUESTO AL PUBLICO EN EL BOP, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2009.

El Sr. Alcalde expone que ya se hicieron unas aportaciones que damos por reproducidas y que se enviaron a las distintas instituciones con competencias en la materia tales como: Ayto de Adamuz, Sau de Diputación-Montoro, Obras Publicas-JA, en fecha 31 de Marzo de 2009, y que versaban sobre dos grandes áreas: una de orden jurídico y otra de orden técnico.

Las mismas pivotan sobre los siguientes aspectos: competencias en gestión, ejecución y disciplina urbanística de la ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN, por supuesto ello supone la concesión de todo tipo de licencias de obras incluyendo claro esta las MAYORES, y en otro orden más técnico de forma resumida se trata de enmendar la cantidad de errores, inexactitudes, omisiones indefiniciones e inadecuada planimetría entre otras muchas deficiencias que las NNSSPP del año 1995 tienen.

En ese sentido se ha encargado un documento a un despacho profesional de abogados urbanistas que junto a los técnicos Municipales, han redactado un documento que recoge aquellos elementos que antes de forma muy resumida hemos expuesto, el mismo es leído por el Sr Alcalde, y se somete a votación el texto íntegramente.

Tras el debate producido se aprueba por unanimidad, CON TRES VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE-A.

SEPTIMO.- URGENCIAS ,RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde somete a urgencias dos puntos a debatir y aprobar por el Pleno si procede las misma por su premura de tiempo no han podido introducirse en la convocatoria, la primera urgencia es debatir la enmienda al presupuesto y proyecto de la obra del PROFEA 2009, denominada pintado y señalización



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ALGALLARÍN

de edificios y señalítica horizontal vial en varias calles de Algallarín, y la segunda sobre los proyectos a presentar en aras al REAL DECRETO LEY 13/2009, por el que se regula el fondo estatal de sostenibilidad local para el año 2010.

Se someten a votación las dos propuestas de urgencia y se aprueban las mismas por unanimidad, TRES VOTOS A FAVOR DEL PSOE-A.

PRIMERA URGENCIA.- Modificación proyecto obra del PROFEA 2009, denominada pintado y señalización de edificios y señalítica horizontal vial en varias calles de Algallarín,

Posteriormente se abre el debate y el Sr Alcalde lee el proyecto de modificación menor que asciende a 3.719,61 € el cual ha sido redactado por el arquitecto técnico asesor. Tras la deliberación producida se aprueba por unanimidad, TRES VOTOS A FAVOR DEL PSOE-A.

SEGUNDA URGENCIA.-Proyectos a presentar en aras al REAL DECRETO LEY 13/2009, por el que se regula el fondo estatal de sostenibilidad local para el año 2010.

Posteriormente se abre el debate y el Sr Alcalde lee el proyecto denominado “proyecto de ejecución de la instalación de alumbrado exterior para reducir el consumo energético, y la accesibilidad en la zona publica anexa a Iglesia de San Felipe y Santiago del Pueblo de Algallarín” que asciende a **50.023,90 €** el cual ha sido redactado por el arquitecto técnico asesor, igualmente da lectura resumida del proyecto denominado “actualización de parque informático” el cual se adjunto un estudio de necesidades realizado por EPRINSA, y adjuntamos varios presupuestos cuya cuantías varían pero que nunca deben superar la cuantía de 18.732, 36 €, que sumados al proyecto anterior suman 68.756,26 € que es la cuantía que nos pertenece en base a 108 €/hb.

También se pide de forma expresa que dos reptes de Algallarín formen parte de la mesa de contratación con voz y voto, y que los procedimientos de contratación por ser menores o están en el límite que tras la oferta más ventajosa, que siempre ira a la baja se realicen por el procedimiento restringido antiguo negociado sin publicidad y siempre con el criterio de empresas de Algallarín o que el Ayto. de Algallarín pueda sugerir como en el caso de la informática. Tras la deliberación producida se aprueba por unanimidad, TRES VOTOS A FAVOR DEL PSOE-A.

No existen ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 15,30 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de la Corporación, con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en Algallarín, (Córdoba), siendo el día 23 de Diciembre de 2009.

Vº Bº

la Secretaria Acctal

El Alcalde.

Fdo. Juan Molina Sánchez